

## **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRITURADO Y RECOGIDA DE RESTOS DE PODAS CON TRITURADORA DE 285CV DE POTENCIA Y DEL SERVICIO DEL TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE TRITURADORA PEQUEÑA DE 21CV DE POTENCIA Y ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.**

### **Preámbulo**

Esta Ordenanza tiene por objeto regular la gestión de los residuos domésticos en la provincia de Valladolid, en orden a prevenir su generación y mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a su generación y gestión, mejorando la eficiencia en el uso de referidos recursos.

Al amparo de lo establecido en el artículo 12.5 en relación con el artículo 3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, le corresponde al Ayuntamiento, como servicio obligatorio, la recogida, transporte y tratamiento de dichos residuos.

A tales efectos, constituyen residuos domésticos aquellos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, tales como los residuos procedentes de podas o limpieza de zonas verdes.

En este contexto, y dado que entre el objeto y fines del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, recogidos en los Estatutos rectores del mismo, se encuentra realizar cualquier otro servicio relacionado con el medio ambiente y con los vertidos urbanos, incluyendo el tratamiento de cualquier otro residuo que se genere como consecuencia de la actividad urbana, y considerándose que el tratamiento adecuado de las podas se incluye dentro de estos conceptos, se establece esta ordenanza reguladora.

En la elaboración de la presente Ordenanza ha sido respetado lo dispuesto en los artículos 128 y 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La norma se ajusta, por tanto, a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la citada Ley, que determina que, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

- Principios de necesidad y eficacia: la iniciativa de la creación de la Ordenanza de referencia se justifica en una razón de interés general, ya que, el servicio de triturado de restos de poda es un servicio de nueva prestación por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente, en consonancia con las exigencias de la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y la obligación de adoptar medidas específicas para posibilitar la separación y reciclado de los biorresiduos, siendo necesaria una regulación que determine con claridad el objeto y cuantía del precio público a percibir por su prestación.
- Principio de proporcionalidad: la regulación es la imprescindible para la exigencia del precio público. En todo caso, su implementación no implica ninguna restricción de la

autonomía local, sino que, al contrario, se ofrece un servicio que es de recepción voluntaria para las entidades locales.

- Principio de seguridad jurídica: La iniciativa normativa que supone la creación de la Ordenanza garantiza que los usuarios de los servicios sepan qué parámetros van a resultar aplicables a la hora de determinar el copago de dichos servicios, generándose así un marco normativo predecible y de certidumbre que permite el conocimiento por parte de los interesados de su contenido.
- Principio de transparencia: Esta Ordenanza será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y se pondrá a disposición de todas las personas a través de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, garantizando el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, como así exige el apartado 5 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, quedando garantizado el cumplimiento de este principio a través de los medios y procedimientos que al efecto establecen las leyes de transparencia estatal y autonómica.
- Principio de eficiencia: La iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

### **Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid establece los "SERVICIO DE TRITURADO Y RECOGIDA DE RESTOS DE PODAS CON TRITURADORA DE 285CV DE POTENCIA Y DEL SERVICIO DEL TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE TRITURADORA PEQUEÑA DE 21CV DE POTENCIA PARA RESTOS DE PODA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID", que se registrará por la presente Ordenanza.

### **Artículo 2º Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza regula los precios públicos por la prestación del servicio de triturado y recogida de restos de podas con trituradora de 285CV de potencia y del servicio del traslado y mantenimiento de trituradora pequeña de 21CV de potencia, en todos los municipios de la provincia de Valladolid, excluida la capital.

También podrá prestarse a la Diputación Provincial de Valladolid (bien directamente, o bien a cualesquiera de las empresas adjudicatarias de los servicios de la competencia de aquélla) para aquellos residuos urbanos de entre los que constituyen el objeto de esta Ordenanza, que se generen en las distintas propiedades de la misma.

### **Artículo 3º. Descripción de las prestaciones del servicio.**

Integran el servicio objeto de la presente Ordenanza para cada una de las dos trituradoras para restos de poda que lo componen, las siguientes prestaciones:

### 3.1. TRITURADORA DE 285 CV DE POTENCIA:

- a) Utilización de un vehículo con enganche de remolque para el traslado de la trituradora hasta el emplazamiento en el que se encuentran los restos de poda, con posicionamiento de la trituradora junto a ellos.
- b) Anotación del dato del display que muestra las horas de trabajo de la máquina.
- c) Utilización de una máquina para la carga de los restos de poda en el interior de la tolva de recepción de la trituradora. Los residuos triturados quedarán en el suelo o introducido en el interior de un contenedor a petición del Ayuntamiento. Se estima un funcionamiento medio de 4 horas de trituración por jornada.
- d) Anotación del dato del display que muestra las horas de trabajo de la máquina al finalizar la jornada.

### 3.2. TRITURADORA DE 21 CV DE POTENCIA:

- a) Traslado de la trituradora hasta el emplazamiento en el que se encuentran los restos de poda, con posicionamiento de la trituradora junto a ellos.
- b) Explicación del funcionamiento de la trituradora a los empleados.
- c) Arranque de la trituradora y abastecimiento con restos de poda a la misma, para probar el funcionamiento de la misma.
- d) Recogida de la trituradora terminada la duración prevista. El depósito de la trituradora será entregado lleno por parte del beneficiario.
- e) Limpieza interior de la máquina, afilado o sustitución de las cuchillas sin incluir estas, engrasado y control de las horas de trabajo que indica el display de la máquina.
- f) Traslado de la trituradora hasta las instalaciones del adjudicatario o hasta el siguiente municipio, con repetición de las operaciones indicadas.

### **Artículo 4º. Cuantía.**

El importe de los precios públicos por la prestación del servicio para cada una de las dos trituradoras para restos de poda que lo componen son los siguientes:

#### TRITURADORA DE 285 CV DE POTENCIA:

- Servicio por jornada de triturado de podas: 262,90 euros por jornada de trabajo IVA incluido, de los que 23,90 euros corresponden al importe del IVA al 10%.
- Servicio de carga y transporte de contenedor con los restos triturados hasta el gestor: 5,06 euros por cada m3 de caja de contenedor IVA incluido, de los que 0,46 euros corresponden al importe del IVA al 10%.
- Servicio de carga y transporte de contenedor con los restos triturados en el término municipal: 2,42 euros por cada m3 de caja de contenedor IVA incluido, de los que 0,22 euros corresponden al importe del IVA al 10%.

#### TRITURADORA DE 21 CV DE POTENCIA:

- Servicio de traslado y mantenimiento de trituradora para restos de poda: 48,00 euros por dos días de trabajo IVA incluido, de los que 8,33 euros corresponden al importe del IVA al 21%.

#### **Artículo 5º. Nacimiento de la obligación.**

La obligación de pagar los precios públicos por la prestación de ambos servicios, nace en el momento en que se inicie la prestación de los mismos por el Consorcio, entendiéndose iniciada desde el momento en que los adjudicatarios posicionen las trituradoras en el lugar de uso correspondiente.

#### **Artículo 6º. Obligados al pago.**

Estarán obligados al pago de los precios públicos por la prestación del servicio de triturado y recogida de restos de podas con trituradora de 285 CV de potencia y del servicio del traslado y mantenimiento de trituradora pequeña de 21CV de potencia para restos de poda en la provincia de Valladolid, los Ayuntamientos de la Provincia de Valladolid excluida la capital, que lo hayan solicitado y sean beneficiarios de la prestación de los servicios establecidos en el artículo 3 de esta Ordenanza, así como la Diputación Provincial de Valladolid en el caso de que lo haya solicitado, o las empresas adjudicatarias de los servicios de la competencia de la Diputación.

#### **Artículo 7º. Gestión.**

La solicitud de prestación del servicio se realizará por correo electrónico a [servicio.agrario@dipvalladolid.es](mailto:servicio.agrario@dipvalladolid.es), o a cualquier otro correo electrónico habilitado por el Consorcio, debiéndose adjuntar una o varias fotografías de los restos a triturar solamente en el caso de solicitud de la trituradora de 285 CV.

A partir de este momento se comunicará al adjudicatario correspondiente, que inicie la prestación del servicio en la localización indicada, siguiendo el orden riguroso de las peticiones recibidas.

Todas las solicitudes relativas a la trituradora de 285 CV de potencia, serán revisadas in situ por el Consorcio para comprobar que las podas no se encuentran mezcladas con impropios tales como enseres o áridos. En caso de que se no sea posible garantizar la separación manual de los impropios por personal del solicitante, se desestimará la prestación del servicio.

#### **Artículo 8º. Notificación, liquidación y plazo de pago.**

El Consorcio notificará a los Ayuntamientos, Diputación o empresas adjudicatarias de servicios de competencia de la Diputación, la liquidación de los precios públicos de la siguiente forma: Se notificará a los beneficiarios una vez se haya prestado cada servicio, indicándose en la liquidación el detalle de los servicios prestados.

Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 el plazo para el pago será desde el día siguiente a su recepción hasta el día 20 del mes siguiente, o si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes el plazo para el pago

será desde el día siguiente a su recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

#### **Artículo 9º. Incumplimiento de la obligación de pago.**

Si transcurrido el plazo de pago referido en el artículo anterior, el obligado al pago de la prestación del servicio no efectúa el abono correspondiente, el Consorcio ordenará de forma inmediata al adjudicatario correspondiente que no proceda a realizar una nueva prestación del servicio hasta que el pago se haya efectuado, iniciándose las actuaciones necesarias para la gestión del cobro mediante el correspondiente procedimiento de apremio.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Consorcio, entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.